



PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.5885481 DE  
2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y  
EBERTO MOSQUERA CUESTA

**CONSIDERACIONES:** 1. Que el 29 de febrero de 2024, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: **“Prestar servicios personales de carácter temporal de cincuenta (50) instructores para orientar formación profesional en el Nivel Complementaria Regular, programada por el Centro de Recursos Naturales industria y Biodiversidad del Chocó para la vigencia 2024 en las áreas temáticas definidas en el anexo 2.”** 2. Que, el plazo se pactó hasta el 15 de septiembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **VENTIOCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$28.700.000) MCTE**. 4. Que **WILBER GIOVANNY QUEZADA HERRERA**, supervisor(a) del contrato, mediante justificación de fecha 17 de mayo de 2024, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 14 de diciembre de 2024, y en consecuencia adicionarlo en la suma de **DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 12.163.333)MCTE**, indicando lo siguiente: **“Conforme a la solicitud informo que la adición al contrato quedaría de la siguiente forma: El valor inicial es por el valor de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 28.700.000) para la adición a este contrato de dos (2) meses y veintinueve (29) días, se asigna el valor de DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 12.163.333); Teniendo en cuenta que en el Registro presupuestal N° 27924 existe en un restante de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.323.333), el valor real a adicionar es de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$9.840.000) ; Por consiguiente, el valor total del contrato adicionado es de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$38.540.000) MCTE correspondientes a nueve (9) meses y doce (12) días. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer (1) pago correspondiente a veintiocho días de marzo por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (3.826.667) MC/TE, b) Ocho(8) pagos iguales correspondientes a los meses de abril a noviembre por valor de CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS (\$4.100.000) M/CTE, cada uno; y, b) un último pago correspondiente a catorce días de diciembre por valor de UN MILLON NOVECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (1.913.333)MCTE.”** 5. Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3224 de 2024, y el compromiso N° 27924 de 2024, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. 6. Que el ordenador del gasto, Director (a) Regional con funciones de Subdirector de Centro (E), luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga, mediante CPE No. 27-9-2024-002552 del 20 de mayo de 2024 a la presente solicitud y recomiendan su trámite. 7. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 8. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. 9. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA** - Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el 14 de diciembre de 2024, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: Plazo: Hasta el 14 de diciembre de 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN** - Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 9.840.000) M/CTE, en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago:** “Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$38.540.000) MCTE correspondientes a nueve (9) meses y doce (12) días. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer (1) pago correspondiente a veintiocho días de marzo por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (3.826.667) MC/TE, b) Ocho(8) pagos iguales correspondientes a los meses de abril a noviembre por valor de CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS (\$4.100.000) M/CTE, cada uno; y, b) un último pago correspondiente a catorce días de diciembre por valor de UN MILLON NOVECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (1.913.333)MCTE.”. **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS** - El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3224 de 2024, y el compromiso N° 27924 de 2024, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA: SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, hoja de ruta de pagos SIIF. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Natalia Plaza Ramirez- Abogada de contratación 

Revisó: 01. Ruby Zapata - Abogada Contratación y Convenios 

Revisó 02: Wilber Giovanni Quezada Herrera - Supervisor(a) del Contrato 

Revisó 03: Jeremias Castillo Hurtado, Abogado Contratista Dirección Regional 

Vto Bno: Milton Guisado Palacios, Coordinador GAAM - Regional - CRNIB 

Aprobó: Carlos Nehemias Salamandra- Director Regional con funciones de Subdirector de Centro (E) 

Firmado digitalmente por Wilber Giovanni Quezada Herrera  
Fecha: 2024.05.30 15:17:06  
42507

Firmado digitalmente por Milton Guisado Palacios  
Fecha: 2024.05.30 15:17:06  
42507

Firmado digitalmente por Carlos Nehemias Salamandra Martinez  
Fecha: 2024.05.30 22:22:55 -05'00'